

BASES DEL LLAMADO ABIERTO PARA LA PROVISION DE CARGOS DE <u>MEDIADOR</u>, ESC. IV, GR. 11, A SER DESEMPEÑADO EN LA CIUDAD DE FLORIDA.-

Tareas a desempeñar:

El cargo de Mediador depende de la Dirección del Departamento de Mediación. Las tareas de dicho cargo implican la conducción de instancias de Mediación entre partes en el ámbito de los Centros de Mediación del Poder Judicial; atención al público a los efectos de su orientación y derivación hacia otras instituciones; difusión del Servicio en las zonas en que se insertan dichos Centros, y realización de informes estadísticos primarios, entre otros.

Las tareas se desempeñarán en el Centro de Mediación de la ciudad de Florida.

El presente llamado contempla lo dispuesto por el art.4° de la ley N° 19.122 de 21/8/2013 sobre Participación de Afrodescendientes, así como lo dispuesto por el art 49 de la ley N° 18.651 de 19/2/2010 de Protección integral de Personas con Discapacidad.

En el proceso de selección actuará un Tribunal integrado por la **Dra. María Cecilia TEJERA GIANNARELLI**, Asesor III, la **Esc. Gabriela AMONTE GOLDARACENA**, Actuaria Adjunta, ambas funcionarias de División Juridíco Notarial y la Lic. **Laura LANGE NION**, Directora del Departamento de Mediación.

Requisitos excluyentes para la participación:

- Ser ciudadano (natural o legal con 3 años de obtención de carta de ciudadanía).
- Disponer de credencial cívica. (Presentar fotocopia de C.C.).
- Edad: hasta 45 años, a la fecha del cierre del plazo de inscripción. (Presentar fotocopia de C.I.).
- Bachillerato completo (Presentar fotocopias de escolaridad).
- Formación en Mediación debidamente acreditada (acreditar instituto y carga horaria).
- Carné de salud vigente. (Presentar fotocopia).
- No haber sido destituido de ningún organismo del Estado.

Los seleccionados en el presente concurso deberán residir en la localidad de Florida al momento de su toma de posesión, residencia que deberá mantenerse

por dos años como mínimo y dos años en destinos subsiguientes, salvo razones de servicio excepcional a juicio de la Suprema Corte de Justicia.

Instancia de Preselección:

En caso de presentarse un número elevado de aspirantes, el Tribunal de Concurso podrá aplicar una instancia de preselección consistente en la valoración de la formación y experiencia en materia de Mediación, a fin de llevar su cantidad a un número razonable en relación a las necesidades del Servicio, manteniendo la participación de un mínimo de **50** postulantes.

Factores que se considerarán en el concurso:

El Tribunal tendrá en cuenta los factores de evaluación que a continuación se señalan para establecer el puntaje de los candidatos / as. El máximo posible será de **95 puntos**.

El Tribunal de Concurso deberá dejar constancia por acta, previa a la evaluación de los distintos factores que se detallan, de la justificación de los criterios utilizados para la correspondiente evaluación en cada uno de los factores con el puntaje que corresponderá a cada uno de ellos.

• Experiencia en tareas de mediación: hasta 15 puntos

Se considerará la actividad desarrollada en tareas de Mediación, principalmente la desarrollada en los Centros de Mediación del Poder Judicial, la que será evaluada en base a informe de desempeño efectuado por la Dirección de los Centros.

• Formación en técnicas de mediación: hasta 25 puntos

Se considerará la formación específica en materia de Mediación obtenida en cursos, seminarios, talleres, etc.

• Formación curricular en disciplinas conexas: hasta 15 puntos

Se considerará la formación curricular técnica o profesional en disciplinas aplicables directamente a la función de Mediación (Ciencias Sociales, Psicología, Derecho, etc.) puntuándose según su relación con el perfil del cargo, el nivel de formación obtenida, y si se trata de estudios finalizados o no.

• Formación extracurricular en disciplinas conexas: hasta 15 puntos

Se considerará la formación obtenida a través de postgrados, cursos, talleres, seminarios, congresos, etc. en campos aplicables directamente a Mediación.

• Evaluación Psicolaboral: hasta 15 puntos

Consistirá en la evaluación de las aptitudes y características psicolaborales de cada interesado/a respecto a los requerimientos del cargo a proveer.

La Evaluación Psicolaboral se encuentra dentro del Protocolo de actuación aprobado por Mandato de la Suprema Corte de Justicia de fecha 24 de agosto de 2016, según consta en el Expediente nº 1103/2016, dicho protocolo se encuentra a disposición de los concursantes en el Sector Selección de Personal de División Recursos Humanos.

• Entrevista con el Tribunal: hasta 10 puntos

En esta instancia el Tribunal integrará la información de cada candidato/a obtenida en los distintos factores de selección, mediante la profundización en los aspectos que considere necesarios para alcanzar una opinión final respecto a las aptitudes de cada aspirante.

Antes de realizar la referida entrevista el Tribunal deberá dejar constancia por acta de la justificación de los criterios utilizados para la correspondiente evaluación, con los puntos que asignará a cada uno de los factores que tomará en cuenta en la entrevista.

Criterios generales de la convocatoria:

El Tribunal dirigirá el proceso de selección y resolverá todos los aspectos no previstos en las presentes bases. La División Recursos Humanos suministrará el apoyo técnico-administrativo necesario.

Las notificaciones de las distintas instancias del concurso se efectuarán exclusivamente a través de la página web (www.concursos.poderjudicial.gub.uy). Será responsabilidad de cada postulante el mantenerse informado/a del desarrollo de la convocatoria. La no concurrencia a cualquiera de las instancias a las que haya sido citado o el no cumplimiento de requisitos establecidos, sea cual fuere la causa, implicará su automática descalificación.

Sólo se tendrán en cuenta títulos, estudios y actividades que estén documentadas mediante copia de los certificados o constancias correspondientes. El concursante deberá exhibir los documentos originales al momento en que le sean solicitados.

En caso de no aceptar al momento de la designación, el concursante quedará excluido del orden de prelación.

Previo a la designación deberán presentar el certificado libre de antecedentes judiciales.

Asimismo, la Corporación podrá declarar desierta la convocatoria, sin expresión de causa.

Aquellos aspirantes que al momento de la inscripción, proporcionen datos que no

sean fidedignos podrán ser pasibles de sanciones según lo previsto en el art. 239 del Código Penal: "Falsificación ideológica por un particular" "..., prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado, o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión".

Vigencia de los resultados:

La vigencia de los resultados del Concurso será de dos años a partir del primer nombramiento, reservándose la Suprema Corte de Justicia la potestad de utilizar la lista resultante más allá de dicho plazo, si lo ameritan razones de servicio.

Plazo de inscripción:

Las inscripciones se recibirán personalmente o por correo nacional o empresa de transporte en la División Recursos Humanos, Sector Selección de Personal, calle San José 1092 piso 1º, Montevideo, desde el día 5 de mayo hasta el día 19 de mayo de 2017 inclusive.